



CONTRATO DE OBRA

No. 09 DE 2025.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el ingeniero civil **JOHN ANDERSON PEREZ RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.850 expedida en Belén de umbría Risaralda, con matrícula profesional N° 091037-0571929 CND, actuando en su propio nombre, quien se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen: 1) Que, para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa 2) Que, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. 3) Que, El régimen de lluvias en Belén de Umbría se caracteriza por un patrón bimodal, lo que significa que hay dos períodos de máxima precipitación. El pasado 6 de junio las lluvias torrenciales presentadas han provocado deslizamientos, crecientes súbitas y desbordamientos con palizadas en las quebradas del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla del San Juan. Esta zona es vital, ya que allí se ubica la captación del suministro de agua para nuestra área urbana. Dichos movimientos en masa afectaron la estructura metálica que constituyen los 2 (dos) viaductos del tubo de aducción de 12" existentes en la zona, lo cual hace indispensable una intervención prioritaria orientada a proteger la infraestructura y evitar la pérdida de la línea de aducción. Además, El sistema de captación presenta acumulación de material de arrastre en sus rejillas producto de la temporada invernal. Dicha condición eleva la probabilidad de fallo por obstrucción en la canaleta Parshall, lo que alteraría negativamente la capacidad de producción de la PTAP y la distribución del servicio en Belén de Umbría. Por lo que se hace necesario la instalación de una Brida de 6" en esta canaleta a fin de prevenir taponamientos de la misma. 4) Que, para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa en el referido convenio se suscribirá contrato de obra. 5) Que, en la actualidad, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS no cuenta con personal suficientemente calificado para realizar el contrato. 6) Que, se hace necesario la contratación de un profesional, en este caso un ingeniero civil para la ejecución de las obras anteriormente detalladas, con la finalidad de implementar acciones para mejorar la prestación del servicio público de Agua Potable, lo que se ve reflejado en la calidad de vida de la comunidad belumbrense 7) Que, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8) Que, el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente contrato. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se





regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a “**REALIZAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DOS (2) VIADUCTOS Y TODA LA INFRAESTRUCTURA METÁLICA ASOCIADA. ADICIONALMENTE, LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE UNA BRIDA DE SEIS PULGADAS (6") EN LA CANALETA PARSHALL, LOCALIZADOS EN LA BOCATOMA SANTA EMILIA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA.**” **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes: **Actividades generales:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades. Suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor/Interventor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. 11) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al INTERVENTOR Y SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Adelantar los trabajos en las cantidades contenidas en la propuesta. 14) Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de las instalaciones siguiendo las condiciones que satisfagan las exigencias, de acuerdo con los parámetros legales y operativos dispuestos por el municipio. 15) Entregar por escrito las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra respectiva. 16) Se exigirá que el contratista realice el pago oportuno a sus proveedores so pena de incurrir en una posible sanción o retención de pagos. 17) El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado “Contratación” del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **Actividades específicas:** 1) Fabricación e instalación de viaductos en ángulo de 2” x ¼ boca toma santa Emilia longitud 12.60 m cada uno con acabado y terminado con base de anticorrosivo. 2) Elaboración e instalación de estructura cubre tubo en ángulo 2"x 1/8 con acabado de base anticorrosivo para una longitud 3,30 m. 3) Elaboración e instalación de rejillas para boca toma en marco de ángulo 1 "1/2 x 3/16 y platinas de 1"x3/8 con medida de 72,5 x 88. 4) Fabricación de tapas en ángulo de 1"x 3/16 y lamina en alfajor calibre 2,5 medidas de 1,03cmx 1,03 cm. 5) Instalación de brida de 6" en la canaleta Parshall de la boca toma para desarenador y modificación de tapas con bisagras de 2". 6) Presentar informe en el que se detalle el cumplimiento del objeto y el producto final del contrato, en el cual se incluya registro fotográfico de las actividades de la obra, actas de obra, pre actas, pagos de aportes a la

Página 17 de 26





seguridad social, certificado de paz y salvo del pago de aportes a cajas de compensación familiar, certificado de pago de aportes al SENA, paz y salvo de la Oficina de Trabajo, bitácora de obra y demás requisitos definidos por la entidad en el manual de supervisión e interventoría. 7) Elaborar y hacer aprobar ante la Secretaría de Gobierno Municipal antes del inicio de las obras un Plan de Manejo de Tránsito, implementando la señalización informativa, preventiva y reglamentaria requerida, cerramientos, y dar a conocer la información necesaria que permita garantizar los niveles de seguridad mínimos para la población aledaña, y evitar situaciones de riesgo, (si aplica). 8) Cumplir con informes rendidos ante la entidad en plazos establecidos. 9) Llevar registro fotográfico de las actividades a ejecutar antes, durante y después. 10) Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras de tal manera que garantice el cumplimiento del plazo. 11) Ejecutar la labor contratada bajo las indicaciones del supervisor, de acuerdo con las especificaciones establecidas. 12) Responder por todos los daños, que tanto él como sus empleados ocasionen en sus trabajos o a los demás en la obra, ya sea en personas, bienes o servicios. 13) Realizar las respectivas afiliaciones y pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal contratado bajo su mando y respondiendo en todo por las obligaciones laborales contraídas con su personal, relevando al contratante de cualquier obligación al respecto. 14) Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente. **PARÁGRAFO:** Estará a cargo del contratista todo el personal que sea necesario para realizar el objeto del contrato, además debe garantizar que el personal este afiliado al sistema integral de seguridad social incluidos pensión, salud y riesgos laborales, de acuerdo con los parámetros legales, así como realizar los aportes a parafiscales si es del caso. **EL CONTRATISTA** asumirá los anteriores procesos dejando los elementos en funcionalidad completa y acorde con la propuesta y los estudios previos. La obra se ajustará a los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA B)** **LA EMPRESA:** 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre de 2025 y partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 35.628.235)** con los que se atenderán todos los costos del contrato, El pago del presente contrato se realizará mediante un anticipo del 30%, el 60% mediante actas parciales de avance y 10% a la terminación, previo recibido a entera satisfacción por parte de la empresa. El anticipo se justifica en los gastos que debe realizar el contratista en cuanto a desplazamientos y garantía de cumplimiento del personal idóneo para la realización de los estudios objetos del contrato previa presentación de los informes de avance con todos los soportes, evidencias fotográficas y aprobación de la interventoría y/o supervisión asignada por la empresa. El último pago no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, previa presentación del informe de cumplimiento del 100% de las actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión, y presentación del informe final de ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá presentar paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF, Caja de Compensación

Página 18 de 26





Familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, y FIC, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la propuesta presentada para la celebración del contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras del presente contrato incluyen el suministro, transporte, bodegaje y entrega de materiales en el sitio de la construcción de las obras, hasta ponerlas en condiciones que satisfagan las exigencias de la Empresa, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas. **CLAUSULA QUINTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR/INTERVENTOR en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del monto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la presente orden de obra serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00531 del 21 de noviembre de 2025. **CLAUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir las garantías a favor de DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS, de acuerdo a lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **3. Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia de un (01) año más a partir

Página 19 de 26





de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad.

4. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, plazo durante el cual se deberá realizar liquidación del contrato.

5. Responsabilidad civil Extracontractual: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato; las cuales deben consistir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. Será obligación ESPECIAL del contratista, mantener a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La Supervisión será ejercida por el funcionaria de la empresa Hugo Rengifo Uran, Operario – Redes Acueducto y Alcantarillado, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO 1. Para efecto de la labor de la función de Supervisor, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e intervención adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije para los aportes, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.).

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución la normatividad vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUIDADO DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con

Página 20 de 26





las instrucciones del SUPERVISOR/ INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** EL Contratista será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** LA EMPRESA podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso LA EMPRESA dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. Éste deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por LA EMPRESA a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de LA EMPRESA, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por LA EMPRESA, ésta podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS.** Se prohíbe expresamente la subcontratación en todo o en parte de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313 6610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Av de las Américas 50 – 03 Conjunto Residencial Paseo de la Castellana Blq 1 Apto 110 Pereira/Risaralda, correo electrónico jprestrepocivil@gmail.com, celular 3113878579. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios y documentos previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de obra que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos. 5) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estos personas naturales o personas jurídicas deben aportar a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de **LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA ESP SAS.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará

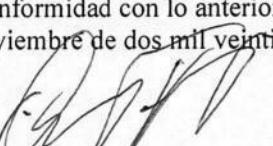
Página 21 de 26



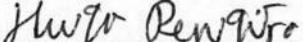


por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Incumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA -LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLVAREZ
La Empresa


JOHN ANDERSON PÉREZ RESTREPO
El Contratista


HUGO RENGIFO URÁN
Supervisor.


TREJOS CONSULTORES ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567988-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Héctor Herrera

Página 22 de 26

